

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APROBAR CONVENIO. ACEPTAR DONACION DE INMUEBLE. DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL. AFECTAR AL BANCO DE TIERRAS IMTVHS

22 MAR 2017

426-17

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal de Bariloche.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificaciones (1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-10) crear Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Convenio de Cesión de dominio firmado por los titulares de la parcela designada catastralmente 19-2-K-510-01.

FUNDAMENTOS

La gravedad, magnitud y extensión del déficit habitacional de San Carlos de Bariloche aflige un segmento significativo de la población, apesadumbra a la ciudad entera y preocupa a sus dirigentes. Las crueles facetas y consecuencias de este problema no precisan ser reiteradas con nuevas presentaciones y testimonios. El déficit habitacional debe ser perentoriamente abordado con políticas, medidas y hechos concretos.

La presente ordenanza brinda una solución particularizada y forma parte de las herramientas que la Carta Orgánica pone en manos del Municipio de San Carlos de Bariloche para solucionar el déficit habitacional facilitando el acceso a la propiedad de la tierra.

Entendiendo que la severidad de la emergencia habitacional reclama medidas excepcionales, el Concejo Municipal dotó al Departamento Ejecutivo de una herramienta útil y eficaz a la hora de instalar la problemática del hábitat social como prioritaria en la definición de políticas públicas. Urgió la puesta en funcionamiento del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), creado por Ordenanza 1815-CM-08, modificada por Ordenanza 1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-2010. Desde entonces, el IMTVHS es el órgano de aplicación de las políticas sobre hábitat social fijadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. El IMTVHS tiene autarquía administrativa, económica y financiera y de acuerdo al artículo 3° de la Ordenanza 1815-CM-08: **Principios Generales.**

Son principios de la presente Ordenanza:

- a. **Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de San Carlos de Bariloche, que estén imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado, y que requieran de la participación del sector público para lograrlo.**
- b. **Propender a reducir, mediante la ejecución de políticas activas, el déficit habitacional, de tierras, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en la ciudad de San Carlos de Bariloche, juntamente con las secretarías correspondientes del Departamento Ejecutivo.**
- c. **Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales.**
- d. **Promocionar la demanda y estimular la oferta de vivienda.**
- e. **Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias.**

- f. *Desarrollar estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IMTVHS.*

El objeto de la presente es aceptar la donación simple por parte de Los Señores Soria, Sandro Alberto, DNI 20.856.645 y Agüero, Ruth Alejandra, DNI 26.645.748 de un inmueble ubicado en el Barrio Nahuel Hué que se encuentra desocupado. La misma se realiza por razones de conveniencia, ya que conservar la propiedad les impediría a los donantes acceder a una vivienda de planes gubernamentales.

Esta operación es de suma utilidad para el IMTVHS que le permitiría contar con otro inmueble para afectar al Banco de Tierras a fin de resolver alguna situación habitacional de familias carentes de recursos.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso

COLABORADORA: Presidente del IMTVHS, Dra. Laura Zannoni

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de s de según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación del inmueble designado catastralmente como 19-2-K-510-01.
- Art. 2º) Se declara de interés social el inmueble identificado en el artículo 1º de la presente y se afecta al Banco de Tierras del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.
- Art. 3º) Encomendar al IMTVHS las gestiones necesarias para la efectiva transmisión del dominio al IMTVHS y posterior adjudicación del inmueble con fines de interés social.
- Art. 4º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán soportados por el IMTVHS.
- Art. 5º) La presente entrará en vigencia en forma automática a partir de su promulgación.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, Archívese.

3761

CONVENIO DE CESION

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, República Argentina, a los 31 días del mes de agosto de 2016, entre el Sr. SORIA, SANDRO ALBERTO, DNI 20.856.645 y AGÜERO, RUTH ALEJANDRA, DNI 26.645.748, constituyendo domicilio en calle Sobral N° 1240, Barrio CEFERINO de esta ciudad, en adelante "LOS CEDENTES" por una parte, y por la otra el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, entidad autárquica perteneciente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en siglas I.M.T.V.H.S. representado en este acto por la Presidente del Directorio, la Dra. ZANNONI, LAURA INES, DNI 24.356.621 con domicilio en calle 24 de Septiembre Nro. 12 en adelante EL CESIONARIO, convienen en celebrar esta CESION de derechos sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LOS CEDENTES son los titulares del inmueble designado catastralmente 19-2-K-510-01 ubicado en el Barrio Nahuel Hue y deciden transferir el dominio de la parcela objeto del presente al IMTVHS a los efectos de su incorporación al Banco de Tierras y posterior adjudicación a las familias en situación de riesgo.-


SEGUNDA: En razón de lo expuesto "LOS CEDENTES" se obligan a transferir "AL CESIONARIO", el dominio del citado inmueble mediante escritura pública a celebrarse en la Escribanía que designe el CESIONARIO.-

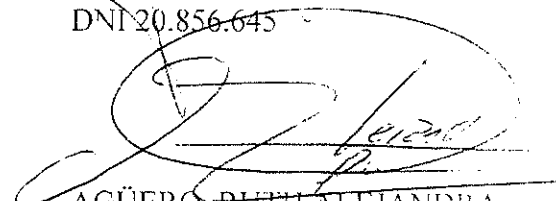
TERCERA: La posesión total del inmueble es entregada por los cedentes al cesionario en este acto, libre de todo ocupante, intruso ó comodatario y libre de gravámenes.-

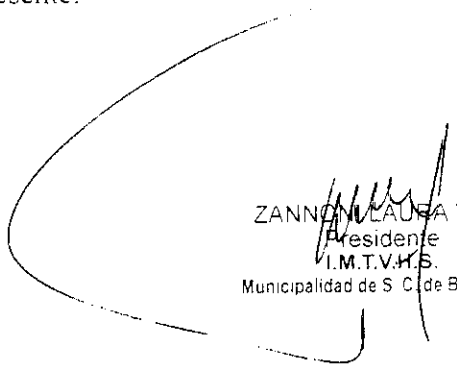
CUARTA: El gasto necesario para dar cumplimiento a la presente será a cargo exclusivo del CESIONARIO.-

QUINTA: La presente cesión deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, el lugar y fecha indicados al comienzo de la presente.-


SORIA, SANDRO ALBERTO
DNI 20.856.645


AGÜERO, RUTH ALEJANDRA
DNI 26.645.748


ZANNONI, LAURA INES
Presidente
I.M.T.V.H.S.
Municipalidad de S. C. de Bariloche